

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

EL Globo.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cádiz llevados á las casas rs. vn. 13
 Recogiéndolo en el despacho 12
 Para fuera de Cádiz, franco de porte 16

VIERNES 9 DE JULIO DE 1841.

Politica extranjera.

CRISIS MINISTERIAL Y POLITICA EN

INGLATERRA.

ARTICULO TERCERO.

¿El ministerio que ha propuesto en Inglaterra la reforma de las leyes de cereales, reforma muy conforme á los principios de justicia, pero que ha de provocar una grave lucha entre las diferentes clases de la sociedad, es digno de los elogios con que sus amigos lo ensalzan, ó de los vituperios que emplean sus adversarios para deprimirle?

Necesario es confesar que la conducta de los ministros ingleses no puede considerarse como completamente desinteresada y prudente. No es completamente desinteresada porque durante los 11 años que ha durado la dominacion de los wighs han repelido diferentes veces el proyecto de modificar la legislacion de cereales, y si ahora le apoyan y sostienen mas que de un profundo convencimiento puede calcularse que nace su resolucion del deseo de prolongar su existencia ministerial ó por lo menos de dejar á sus adversarios rodeado de dificultades el banco de ministros mientras que ellos preparan para su oposicion una aureola de popularidad.

Combatidos sucesivamente los ministros wighs por los dos partidos extremos de torys y radicales; obligados á resistir á las tendencias de los primeros por la profesion que hacen de liberales, y á las doctrinas de los otros por sus intereses de patricios y de aristócratas, fluctuantes entre sus deseos de popularidad y las tradiciones gubernativas de los precedentes gabinetes, su conducta politica adolece del vicio de inconsecuencia.

En las cuestiones capitales de legislacion, y de politica interior los wighs han necesitado mil veces del apoyo de los torys contra los radicales. En las cuestiones de administracion, en las de politica extranjera, y sobre todo en las mas importantes de todas durante estos últimos años, en las cuestiones promovidas por la desgraciada y critica situacion de la Irlanda, los wighs se hubiesen visto derrotados si no hubiesen obtenido los votos de los radicales.

De esta suerte, á favor de este sistema de balanza ó de *basculo* es como han podido rechazar periódicamente la mocion en favor del *voto secreto* de M. Grote, cuyo triunfo hubiera introducido un cambio radical en las influencias electorales y por consiguiente en la organizacion parlamentaria de la Inglaterra. De este modo es como los votos de los radicales y de Oconell con su banda (ó *cola* como por alla se dice) de irlandeses, ha podido hacer frente en otros importantes asuntos, á la temible falange de miembros torys dirigida por Sir Roberto Peel y por Lord Stanley.

Pero estas fluctuaciones no han podido conservar la existencia de los ministros wighs sino á cos-

ta de una buena parte de su consideracion y de su prestigio. Cada dia se han visto en la precision de causar nuevos descontentos y cada dia veian desertar de su propio campo á sus antiguos amigos que iban á alistarse bajo las banderas de alguno de los partidos extremos.

Por otra parte, el ministerio debia la mayor parte de las veces su triunfo á Oconell y á los demas irlandeses de la Cámara que obedecen la voz de su gefe. Ecte apoyo, preciso, indispensable no se compraba sino á costa de concesiones exorbitantes. El ministerio, favorable con extremo á la Irlanda, empezaba á ser mirado con prevencion, con antipatia en Inglaterra, Asi es que en las elecciones parciales verificadas en Inglaterra durante estos últimos años, todos los puestos vacantes del parlamento eran ocupados por adversarios del gabinete. Los torys, que estaban en minoria en la época de abrirse el actual parlamento, cuentan ahora, por lo menos, un número de votos igual al de sus contrarios.

Los ministros wighs se han visto pues obligados á decidir entre los dos extremos. O templar sus doctrinas, anudar el hilo de las tradiciones aristocráticas del pais y buscar el apoyo de Sir R. Peel y de los torys, ó bien arrojar en los brazos de los radicales poniendo en el apoyo popular las esperanzas de su salvacion.

Se pensó durante algun tiempo que seguirian el primero de estos caminos: se observó el desvio que manifestaban los ministros hácia sus antiguos aliados los radicales, se observó la deferencia con que eran escuchadas las palabras y seguidos los consejos de Sir R. Peel, quien al mismo tiempo rompía con los mas intolerantes y fanáticos partidarios de la *Iglesia*; y se empezó á hablar de la posibilidad de un ministerio de coalicion que comprendiese á los hombres mas templados y eminentes de uno y otro partido.

Al fin y cualesquiera que hayan sido las causas, el ministerio wigh ha seguido un rumbo opuesto. Conociendo que mientras las reformas de Irlanda fueren su principal mira, no conseguirian entibiar el odio de sus contrarios, pero si la amistad de sus parciales en Inglaterra, convencidos de que les era preciso para sostener levantada la bandera, conquistar de nuevo las simpatias populares, trataron de dar nuevo giro á su politica, y de salvarse á todo trance, ó al menos perecer con honor alterando la combinacion y condiciones de los partidos.

Con este objeto L. John Russel propuso la alteracion de las leyes de cereales y desde aquel momento la contienda dejó de serlo de principios y comenzó á ser de intereses: dejó de mediar entre las tradiciones históricas de torys y wighs, para comenzar con mayor fuerza entre las diferentes clases de la sociedad inglesa. Por un lado las clases fabriles y comerciales, la poblacion de las ciudades manufactureras.

Por otro lado la aristocracia, los propietarios terri-

toriales (landlords), y bajo su bandera los arrendadores y la poblacion de los condados, obligados á votar segun la voluntad de los dueños del suelo, mientras las actuales formas de la eleccion no hayan sido sustituidas por el escrutinio secreto.

Desde el mismo momento en que propuso el ministerio la importante reforma á que aludimos conocieron tanto sus amigos como sus adversarios que era llegado el momento de una decisiva contienda. Lord Landon, diputado tory, creyó conveniente para su partido colocar la cuestion en el terreno puramente económico de la rebaja de derechos sobre los azúcares extranjeros propuesto por el canciller del Echiquier. Esta cuestion sin comprometer al partido tory le proporcionaba el apoyo de los interesados en el monopolio. El ministerio se vió vencido por una mayoría de 36 votos.

Alentado por esta victoria S. Roberto Peel adoptó una de aquellas resoluciones que suelen considerarse como mas aventuradas y que son menos frecuentes en la historia parlamentaria de Inglaterra. Propuso á la cámara declarase que el ministerio habia perdido su confianza. Despues de una discusion prolongada, pero llena de moderacion y de templanza, los torys obtuvieron la ventaja de un solo voto en el escrutinio, debida á la ausencia de algunos tibios partidarios del gabinete.

Decidida la Reina á proteger hasta el último término de los límites constitucionales, á los ministros de su predileccion ha prorogado personalmente y luego disuelto el parlamento. Las nuevas elecciones van á comenzar y se cree que obtengan los torys una mayoría de 20 ó 30 votos. Grandes son, sin embargo las dificultades que les aguardan si es que llegan á apoderarse del timon del gobierno.

A continuacion insertamos las certificaciones que para satisfaccion del público nos ha remitido la empresa de la plaza de toros.

Don Juan Daura, arquitecto y académico de mérito de las Academias de San Fernando y San Carlos, &c. &c.

Certifico: que á presencia de los señores alcaldes primero y tercero, con asistencia de una comision y secretario del excelentísimo ayuntamiento pasamos de su órden á reconocer la plaza de toros, el maestro mayor de fortificacion D. Juan Serafio Manzano, los maestros de obras D. Cayetano Brabo, D. José Armario, D. Juan Arduña y yo. Por mi parte, habiendo practicado la nueva medicion y reconocimiento, encuentro la Plaza de toros capaz de contener, calculando á media vara por persona, 10.591 espectadores. Debiendo advertir que al hacer este cálculo, he restado los huecos á pesar de que generalmente se llenan; mas comprendiéndolos, cuya capacidad regulo para 280 personas, la plaza puede contener 10.871. Teniendo tambien presente la diferencia entre el número de personas que entraban en la azotea, y el que puede ocupar las gradas añadidas al sol y sombra, la referida plaza puede resistir el peso de mas de 11.000 personas, y así el público puede ocupar sin recelo y con toda seguridad durante las corridas de toros del presente año, salvo algun acontecimiento

imprevisto, como temblor de tierra ú otro elemental. Y para que conste libro la presente de órden del excelentísimo ayuntamiento constitucional en Cádiz á 7 de Junio de 1841.—Juan Durva.

Don Cayetano Brabo, D. Juan Arduña, y D. José Armario, profesores de arquitectura y maestros de obras labóricos y prácticos, aprobados por la academia nacional de S. Fernando.

Certificamos: Que de mandato de los señores alcaldes constitucionales de esta ciudad, y á petición de la empresa, á presencia de los mismos señores y de varios individuos del excelentísimo ayuntamiento, hemos reconocido detenida y prolijamente la plaza de toros en todas sus partes habiendo hecho un escrupuloso exámen de sus tendidos, balcones y azoteas así como del entramado y arriostamiento de los primeros y pies derechos que sostienen la parte alta, idas de escaleras y demas que constituyen el todo del edificio el cual encontramos por ahora bastante sólido, y en perfecto estado de seguridad, para contener en las funciones de toros el número de personas que según nuestra anterior certificación pueden estar en dicha plaza con alguna comodidad; bien entendido que no se ha de permitir la subida de gente á la azotea para las funciones, mientras no se tomen medidas para separar á los espectadores de la balastrada. Lo cual aseguramos bajo nuestra responsabilidad, sin que esta se estienda á los casos fortuitos que puedan acontecer: y para que conste damos la presente en Cádiz á 6 de Julio de 1841.—Juan Arduña.—José Armario.—Cayetano Brabo.

Don Juan Serafín Manzano, caballero de la real órden americana de Isabel la católica, condecorado con la cruz de honor por la defensa del castillo de San Lorenzo del Puntal, y la de Lis de Francia, subteniente de infantería, maestro mayor de primera clase de las obras nacionales de fortificación de esta plaza y su distrito, con goce de las mismas preeminencias y regalías que los arquitectos de las Academias de San Fernando y San Carlos, socio de mérito de la Sociedad gaditana, capitán comandante de la compañía de los zapadores bomberos de la Milicia Nacional.

Certifico: Que en virtud del oficio que el señor alcalde segundo constitucional se sirvió dirigirme con fecha de ayer para que concurriese á las cinco de la tarde del mismo, y practicar el reconocimiento de la plaza de toros, tanto de su cabida, como de la de su resistencia: y verificado con la escrupulosidad que exige mi deber se encuentra que medida con personas, con regular acomodo, sin incluir las azoteas, es su cabida de nueve mil trescientas cincuenta personas, y en cuanto á su solidez se halla en la actualidad capaz de resistir el peso máximo de diez mil trescientas y cincuenta personas. Que es cuanto en cumplimiento de lo mandado por dicho señor alcalde debo manifestar. Y para que conste firmo esta en Cádiz á 7 de Julio de 1841.—Juan Serafín Manzano.

SENADO.

SENADO.

SESION DEL DIA 30.

Comenzó en el Senado la grave cuestion de la tutela. Antes de entrarse en eso grave y funestísimo debate, se acordó, á petición del señor San Miguel (D. Juan), no dar por suficientemente discutido el punto hasta tanto que hubiesen hablado cuantos tenían pedida la palabra. El ex-ministro Becerra presentó por su parte una enmienda á fin de que la cuestion de la vacante fuese resuelta por ambos cuerpos colegisladores reunidos.

El señor Sanchez Fernandez promovió una cuestion previa, á la que, según vimos, los senadores moderados no dieron toda la importancia que se merecia. Pretendió el espresado senador que el gobierno depositase en la mesa la correspondencia que ha mediado con la Reina Cristina sobre el asunto de la tutela. Esos documentos esclarecerian en gran manera la intriga del partido dominante, como que revelarían parte de los medios que se han puesto en juego á fin de obtener la renuncia de un derecho que Dios y las leyes humanas han concedido á la madre de la augusta huérfana. El Senado no tuvo á bien tomar en consideracion la solicitud del señor Sanchez Fernandez.

El respetable conde de Pinofiel en un sentido discurso pronunciado con la lentitud y fatiga que le imponia su ancianidad, cumplió con un deber de conciencia y de lealtad, protestando contra la inicu y anti-constitucional declaracion de la vacante, y satisfaciendo de esta manera la alta confianza que habia merecido al Senado.

Contestóle el señor Torres Solanot, si contestacion debe llamarse una breve, y vacia peroracion, en la que no rebatió los poderosos argumentos de inconstitucionalidad que combaten el dictámen de la mayoría.

Ya previmos que los individuos del alto cuerpo colegislador no acertarian á encontrar unas razones que el sagaz y sofisticado Caballero y los demas oradores revolucionarios del Congreso no habian logrado formular.

Lógico, invencible estuvo el señor Alvarez Pestaña al defender la noble causa de la reina madre. En su larga y enérgica oracion se sostuvo constantemente á la misma altura demostrando hasta la evidencia que no podia despojarse á S. M. de la tutela sin romper abiertamente el pacto fundamental.

S. S. presentó gran copia de razones que de seguro no podran ser contestadas por los sostenedores del dictámen de la mayoría de la comision. Háse sólido en este asunto hablar vagamente de conveniencia pública; el señor Alvarez Pestaña recogiendo esta especie que con aparente descuido, sueltan algunos, preguntó si la conveniencia pública exigia que la reina madre viviese lejos de sus desamparadas é inocentes hijas, si la presencia de la muger magnánima que á manos llenas ha derramado beneficios sobre el pueblo español, se conceptuaba ahora como una calamidad que debia evitarse á toda costa.

El señor Martinez de Velasco habló como pudiera haberlo hecho un demagogo desenfrenado.

Un obispo agoviado bajo el peso de los años y de los achaques, que parece un cadáver evocado de la tumba, articulando con voz honda y sepulcral palabras furiosamente revolucionarias y vertiendo doctrinas y principios disolventes, es uno de aquellos espectáculos que hacen estremecer de espanto.

Y el señor Martinez de Velasco no solo negaba los santos derechos de la maternidad, sino que para justificar el despojo que se prepara, no vacilaba en asegurar que S. M. habia abandonado á sus hijas, a que no queria estar con ellas y que se habia ausentado libremente del reino.

Atrevióse el orador á afirmar que la ausencia de la reina madre no era temporal, llegando su osadía hasta el punto de asegurar que los que opinaban diferente manera, lo hacian contra su convencimiento. Al ver á S. S. penetrar con ese descaro inaudito en el santuario de la conciencia para escudriñar sus secretos, quedamos mudos de admiracion.

(Correo Nacional.)

CONGRESO.

SESION DEL 30

El Congreso conformándose con el dictámen de la comision, desechó una proposicion hace dias presentada por el señor Martinez Montaos, pidiendo que se apruebe la consolidacion de 700 millones verificada el año de 36.

Igual resolucion recayó sobre otra del señor Osea que solicitaba la abolicion del impuesto de aguadientes; pensamiento que no deja de ser oportuno ahora que tanto abundan los recursos.

La minoria de la comision que ha informado sobre la contrata marítima presentó la nueva redaccion del artículo 2.º

Tambien se leyó el dictámen sobre le proyecto de vinculaciones (Idem.)

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR CURRASCOS EN EL SENADO EN LA SESION DEL DIA PRIMERO.

Señores: Extraño parecerá sin duda al Senado, que no siendo yo jurista, me atreva á usar de la palabra en esta importante discusion despues de haberlo hecho tan acertadamente mis respetables amigos los señores conde de Pinofiel y Alvarez Pestaña, y teniendo pedida tambien otros de mis dignos compañeros, que dotados de los talentos y medios oratorios de que yo carezco, podian antes y mucho mejor que yo, presentar mas claramente al Senado las incontestables razones de justicia y de derecho que hay para combatir victoriosamente el dictámen de la mayoría de la comision. Pero señores, yo he tomado sobre mí, mientras permanezca en estos bancos, la especial misión de levantar mi voz en defensa de la augusta é inmortal señora, cuyo arribo á España solemnizamos todos como la mayor de todas las venturas, y cuya ausencia es para este pais sembrado de sus beneficios, la mas grande de todas las calamidades. Además de esto, señores, yo faltaria á mi deber, si en esta ocasion en que con escándalo del mundo, y atropellando todas las leyes, se trata de despojar á S. M. de los derechos que le conceden la naturaleza y estas mismas leyes; yo faltaria á mi deber, repito, si no me apresurara á sostener con mis débiles fuerzas tan noble causa, y á aclamar de una manera que llegue hasta el

oído del último español, contra la injusticia atroz que en su dictámen nos propone cometer la mayoría de la comision.

Difícil y arriesgada es mi empresa en las circunstancias presentes, y despues que se han verificado en esta sociedad convulsa, y casi disuelta, acontecimientos que son para mí y para la mayoría de los españoles de infausta y de tristísima memoria.

No se me oculta tampoco que el que se consagra á defender la verdad y la justicia en épocas de vértigo y de pasiones, se espone á mil peligros, y á que sus palabras sean juguete de los vientos: pero no me importa: estoy resuelto á todo; porque deber es del hombre honrado combatir por la verdad y la justicia, aunque sucumba. Por otra parte, señores, aunque yo temiera las pasiones, la parcialidad y los escándalos fuera de aquí, que no los temo, como menos todavía que se abran paso hasta este sagrado recinto. ¡No! Las pasiones y los escándalos no pueden tener entrada donde se sienten hombres tan ilustres y respetables; y en cuanto á la parcialidad, señores, no debería haberla aquí sino en favor de la augusta princesa que mandó abrir esas puertas; si, señores, que mandó abrir esas puertas. Si hay alguno que se atreva á poner su lengua en tan digna y alta persona, que recuerde que ella fué la que le dió esa voz con que la acusa; que ella fué la que le concedió el uso de la palabra; y que recuerdo, en fin, que el que vuelve contra ella el arma que ella le dió se llama en el diccionario de todos los hombres leales algo mas que ingrato.

La cuestion que vamos á resolver, señores, es grave, muy grave; pero por fortuna es muy sencilla. Es grave por la alteza de las personas, de cuyos intereses y derechos se trata; por la importancia de esos mismos derechos y la estension de esos mismos intereses, y sobre todo es grave, señores, por las funestas consecuencias que su resolucion tal cual la mayoría de la comision nos propone, puede traer sobre la monarquía.

Al mismo tiempo es sencilla, porque para resolverla bien basta fijarla convenientemente, y entrar en su exámen con aquella imparcialidad y buena fé que tan bien dice á los legisladores de los pueblos, y que jamás desconocieron los representantes de la nacion española. Puesto que el anterior ministerio sometió á las Cortes esta que llaman cuestion, el órden exige que antes de examinarla en el fondo, averiguemos si es en realidad una cuestion, no sea que aquel ministerio haya sido tan arbitrario en calificarla, como lo fue en calificarse si propio cuando se llamó Regencia provisional del reino. S. M. doña María Cristina de Borbon, como han dicho ya oportunamente los señores Pinofiel y Pestaña, tiene la tutela de sus augustas Hijas de la voluntad testamentaria del señor don Fernando VII. El testamento en que se consignó esa voluntad fué elevado como es costumbre en estos reinos á Sancion Práctica con fuerza de ley. La Constitucion que hoy nos rige ha dado ese mismo carácter á los testamentos de los reyes, en la parte que dicen relacion con la tutela de sus hijos. El título, pues, en virtud del cual la Reina madre ejerce la tutela es el mas legítimo, el mas santo de todos, según la legislacion española. Estando S. M. en quieto y pacífica posesion de ese derecho que las leyes le habian cometido, y que yo osó disputar nadie, ni aun la invasora revolucion de Setiembre, apenas S. M. habia salvado los mares, cuando un individuo de la familia real con una impaciencia que el respeto me impide calificar, pidió para sí la tutela de las huérfanas augustas, ignorando á un mismo tiempo lo que dicen las leyes acerca del derecho ejercido por S. M., y lo que dicen las mismas acerca del derecho reclamado por S. A.; y digo, señores, que ignoraba estas dos cosas, que cabalmente eran las únicas que necesitaba saber, porque no se compreulde como sabiéndolas, pudo reclamar contra la única persona llamada, la única persona eseluida. Con efecto, señores; doña María Cristina de Borbon era la única persona á quien llamaba para ejercer la tutela el testamento del Rey; y el serenísimo señor Infante don Francisco de Paula es la única persona á quien por la proximidad de su parentesco con las augustas menores, y por lo que de ellas puede heredar escluyen de la tutela las leyes. "En la mano tengo la que así lo establece, y no la leo por no molestiar demasiado la atencion del Senado."

Siendo tan claro el derecho de S. M. la Reina doña María Cristina, siendo tan clara la exclusion del serenísimo señor Infante, no se concibe, señores, cómo el gobierno se creyó en la necesidad de reclamar el auxilio del tribunal supremo de Justicia, como hubiera podido reclamarle en una materia árdua y espinosa.

Pero no parezca, señores, sino que aquel gobierno, mas revolucionario que la revolucion misma, queria dar á la nacion y á la Europa un escándalo mayor que todos los escándalos pasados, el de cometer el mas inicuo, el mas inmoral y el mas bárbaro de todos los despojos. Esto explica, señores, por que el gobierno supuso que habia duda donde la ley hablaba claro, y por que llevando las consecuencias de esta suposicion adelante, sometió este expediente á la resolucion de las Cortes. Pero si aquel gobierno, en mi opinion, faltó á todos sus deberes, el Senado, si se respeta á sí propio, si estima en algo su buen nombre, no faltará escandalosamente á los suyos, y dará un público testimonio de que no se deja arrastrar por interes de partido ni de bauderia, cuando están de por medio la justicia y los intereses nacionales.

El fundamento del derecho de las Cortes en la cuestion que hoy ventilamos está en el artículo 60 de la Constitucion de 1837, sin que para resolverla necesite-

mos apelar á esos códigos alfonsinos de que nos habló ayer el Sr. Solanot. Este artículo dice así: "Será tutor del rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las Cortes. Pero no podrán estar reunidos los encargos de regente y de tutor del rey sino en el padre ó madre de este."

Es decir, señores, que según el texto espreso de la ley, las Cortes no tienen nunca derecho de remover al tutor del rey menor, sino el de nombrarle en el caso prevenido por la ley: este caso se verifica, 1.º cuando no hay tutor dado en testamento; y 2.º cuando el padre ó la madre del rey menor no permanecen viudos. Pero válgame Dios, señores, ¿es este por ventura el caso en que hoy nos hallamos? Pues si no nos encontramos en este caso; si doña María Cristina de Borbon es tutora y curadora, testamentaria de sus augustas hijas, las Cortes no pueden deliberar sobre este asunto; no pueden nombrar tutor, porque no hay tutela vacante. Esta discusión por sí sola, señores, es ya un escándalo social, porque nosotros no podemos nombrar tutor sin declarar vacante la tutela, y no podemos declarar vacante la tutela sin rasgar la ley política de la nación española. Por el artículo 60 de la Constitución, que ya he leído, no se autoriza á las Cortes para declarar vacante la tutela, sino para nombrar tutor cuando la vacante es un hecho material, que para existir no necesita ser declarado. Este solo argumento, que es indestructible, porque se funda en el texto espreso de la ley, bastaría para echar por tierra el dictamen de la mayoría de la comisión que se discute. Proponiendo la mayoría de la comisión que se declaró vacante la tutela, propone, aconseja una resolución anticonstitucional, una resolución que colocaría al Senado fuera de la ley.

Y si el Senado, cuerpo conservador de leyes, se coloca fuera de la ley, ¿quién quedaba dentro de ella, señores? Si nosotros no somos los primeros en reverenciar la ley misma á que debemos la existencia, ¿con qué derecho exigiremos de los pueblos ese profundo acatamiento hácia las leyes, que es la única garantía de la libertad, la única fianza del orden social? Así, señores, yo no acepto, no puedo de ninguna manera aceptar la cuestión (y así quiero que quede aquí consignado) en el terreno que la mayoría de la comisión la ha colocado. La mayoría de la comisión propone que se discuta si la tutela está ó no vacante; y yo sostengo que el Senado no puede entrar en esa discusión; que esa discusión por sí sola es ya un escandaloso desacato á los ojos de la ley; y por último, señores, que cuando la vacante no es un hecho material, las Cortes no pueden intervenir en la tutela del rey menor sin faltar á sus deberes.

Esto supuesto, y protestando aquí con toda la energía de que soy capaz, contra el derecho que la mayoría de la comisión supone en las Cortes declarar vacante la tutela, afirmo sin temor de que se me responda satisfactoriamente que aun suponiendo en las Cortes ese derecho que no les concede la ley todavía debían abstenerse de declarar la vacante de tutela. La causa legal que la mayoría de la comisión ha tenido para proponer esa declaración, es la ausencia de estos reinos de S. M. la Reina madre. Ahora bien, señores, la ausencia según nuestras leyes civiles, da al que es nombrado tutor el derecho de excusar ese encargo en ciertas y determinadas circunstancias; pero no dá al juez el derecho de removerle; y si esto no es así, que se me cite la ley en que se determina que la ausencia es causa legítima de remoción; que se me cite el tribunal en que un tutor haya sido removido por ausente. Y no se diga que la tutela, como ha pretendido el señor Solanot, se da en primer lugar para la persona, y solo en segundo lugar para los bienes del huérfano; porque la persona del menor puede estar bien cuidada estando el tutor ausente siempre que haya sido solicitado en confiar su educación á personas dignas por su posición individual, de tan alta confianza. Pues esto es cabalmente lo que ha hecho S. M. la Reina madre con respecto á sus augustas hijas, como ha esplanado ya sobradamente bien mi digno amigo el señor conde de Pinófel.

¿Cuanto he dicho, señores, se aplica á la ausencia en general, que nunca es causa de remoción, sino de excusa, por las leyes de estos reinos. Pero S. M. la Reina Doña María Cristina tiene además en su favor que su ausencia es temporal. Cuenta con esto, señores, porque esa calidad de temporal, aunque ha sido completamente negada por el señor Martínez de Velasco, como órgano de la mayoría de la comisión, es un hecho público y notorio. S. M. no se ausentó de Valencia sino temporalmente; así lo significó con palabras terminantes y claras aquella augusta señora, y así lo ha declarado el gobierno en varios documentos oficiales, entre otros en la contestación que dió al Sermo. señor infante D. Francisco el 25 de Noviembre de 1840. Pero el señor Martínez de Velasco, olvidando lo que dijo S. M. y lo que repetidas veces nos dijo el consejo de ministros que gobernó provisionalmente el reino, y desconociendo lo que no ignora ni aun el último español, nos afirmó ayer:

"Que la ausencia de S. M. no era temporal, sino perpetua, y que S. S. estaba seguro que así lo creíamos, los que tanto habíamos hablado de ausencia temporal; que consultásemos nuestra conciencia, y veríamos lo que nos decía."

Yo á mi vez contestaré á S. S. que no comprendo como puede decirle su conciencia que la ausencia de S. M. es perpetua, y que no quiere volver á ver sus augustas hijas, cuando los documentos que ha citado de-

muestran todo lo contrario, y cuando no hay quien ignore el entrañable amor que S. M. profesó siempre y profesó á sus queridas y augustas huérfanas. ¿Que es lo que puede pues, señores, autorizar al señor Martínez de Velasco para creer que S. M. no puede volver á España? ¿Habrá, por ventura, alguno tan atrevido é ingrato que intentase impedir á S. M. la entrada en el país que colmó de beneficios? Yo interpele al gobierno de S. M. cuyo silencio me asombra, para que nos diga si están hoy cerradas las puertas del reino á la augusta persona que las abrió á tantos desgraciados. ¿Que haría el gobierno, que la nación, si mañana, ó cualquiera otro día llegase la noticia de que doña María Cristina de Borbon estaba en España? ¿Se la expulsaría del territorio? no; no señores, ni por asomo quiero imaginarme que se cometiese tan enorme atentado. ¿La rechazaría el mismo señor Martínez de Velasco? ¿Tengo mejor idea de la justicia y de los sentimientos de S. S. para considerarle capaz de semejante iniquidad? ¿La rechazaría por fin el pueblo español? Ah, señores, el pueblo español, de quien yo me hago fiel intérprete en este momento, le abriría sus brazos, y bendeciría la providencia, que les devolvía la virtuosa princesa, á quien tantos beneficios debió, y que fue siempre su ídolo.

El mismo señor Martínez de Velasco dijo también contestando á mi digno amigo el señor Alvarez Pestaña, "que la ausencia de S. M. la reina madre fué voluntaria."

Estraño mucho, señores, que una persona tan ilustrada y de un carácter tan grave y elevado, falsee así la historia contemporánea. ¿Pues qué, señores, hay nadie que ignore ni en España ni en Europa que S. M. tuvo que abandonar las playas de Valencia, víctima de la revolución de Setiembre, porque no la era dado infringir la Constitución de la monarquía? ¿Hay algún español que no haya leído su manifiesto de Marsella, en que S. M. nos dió cuenta de sus tribulaciones y amargura? A vista de estos hechos, señores, no hay nadie que pueda decir seriamente que S. M. salió de España de su propia voluntad.

Ha dicho también el mismo señor Martínez de Velasco, que en ese manifiesto nada pedía á los españoles. Esto es verdad; tampoco les pide hoy nada. S. M. se contenta, como me contento yo, con que no la despojen de lo que la pertenece. Y la tutela la pertenece, señores, si, la pertenece, en virtud del testamento de su augusto esposo y por la ley política del Estado.

El señor Martínez de Velasco por último dijo también que S. M. abandonó á sus augustas hijas, y que no quería estar con ellas.

Yo, señores, dispenséme el señor obispo electo de Jaen que debió este nombramiento á la piedad de S. M., rechazo con todas mis fuerzas este argumento lanzado contra una madre tiernísima, por quien no ha podido experimentar hasta donde lleva el amor de los que somos padres.

Pero volviendo á mi primer argumento, señores, ¿quién ha visto jamás que por una ausencia temporal se despoje á un tutor de la tutela? Si los tutores no pudiesen ausentarse jamás temporalmente del lugar de sus pupilos por enfermos ó por cualquiera otra causa justa, apenas habría un tutor en España que no fuese removido; lo cual, señores, sobre ser notoriamente falso, sería también notoriamente absurdo. Luego aunque las Cortes tuvieren el derecho (que no tienen) de declarar vacante la tutela, no podría hacer hoy esa declaración, porque la ausencia temporal de S. M. no es causa de remoción, y no produce vacante. Pero como que la ausencia no basta para despojar á S. M. de la tutela, porque, señores, seamos francos, esto es lo que se quiere; se apela para ello á la conveniencia pública. Señores, la conveniencia pública, la salvación del pueblo, la salud del Estado, son diferentes traducciones de aquella vaga aunque tremendo idea, á que siempre apelaron los tiranos para legitimar sus crímenes, y las asambleas populares para legitimar sus proscripciones.

La tiranía y la revolución no han acudido nunca á esas temibles frases para legitimar sus actos, sino cuando se han visto en peligro inminente de perder su propia existencia: entonces han jugado el todo por el todo, y han comprado su vida á precio de la execración de las gentes. Señores, esta cuestión es una grave de lo que á primera vista parece, y de lo que muchos se figuran. Si nosotros sancionamos hoy el principio de que la conveniencia pública declarada por el mismo que la invoca, es bastante para legitimarlo todo; mañana, señores, en nombre de esa conveniencia pública, puede una asamblea revolucionaria suprimir la monarquía; mañana, señores, protestando que así lo exige la salvación del Estado, puede un tirano suprimir la libertad, y echar por tierra el edificio de nuestras instituciones. Señores, seamos cautos en sentar tan peligrosos precedentes. Obligüemos á todos á ser justos, siendo nosotros los primeros que nos sacrificásemos en el altar de la justicia. Proclamemos con cuello erguido la máxima tutelar y salvadora, de que la conveniencia pública, solo cuando es sinónima de la justicia, significa la conveniencia del pueblo, y la salvación del Estado. Fuera de esta máxima, señores, no hay más que abismos.

Se ha hablado también en este sitio de dilapidaciones: el señor Capaz, en la sesión del 11 del corriente dijo entre otras cosas lo siguiente: "Los bienes de S. M. la Reina Doña Isabel II están dilapidados: no quede sentado el precedente de que están bien administrados: no han estado bien administrados como lo demostrarán los individuos de esta comisión (la de inventarios) el día que se trate de este asunto."

Y el señor Lasaña en la del 25 reprodujo también la misma asercion con iguales ó semejantes palabras.

Yo, señores, me habia propuesto no promover estas

especies; pero puesto que se ha arrojado este guante aquí, aunque está sucio, yo le recojo. Vosotros, porque sois mas que nosotros, podeis despojar de la tutela á una madre desvalida; pero vosotros, aunque seáis mas que nosotros, no despojareis impunemente de la honra á una Reina mártir. Si estas ó otras aserciones semejantes se hiciesen de nuevo aquí, yo haré una proposición formal, y la pondré sobre la mesa pidiendo que á la comisión de inventarios nombrada por el gobierno se asocien la persona ó personas que designe S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon, como mercedores de su confianza. Porque, señores, lo que aquí pasa es inaudito: aquí se acusa y no se permite la defensa; y yo, señores, declaro desde este sitio á la faz de la nación entera que mientras que los inventarios no se reconozcan y comparen con audiencia de la persona ó personas que S. M. designe, cuando aquí se diga sobre este asunto es falso y calumnioso.

Pero puesto que la cuestión se trajo á este terreno vergonzoso declaro que no entrare de lleno en ella hasta que se apruebe mi proposición; todo pues cuanto se diga sobre defectos en la administración del real patrimonio, no tiene valor ninguno ni debe ser contestado, porque todas las operaciones de la junta de inventarios se han hecho sin audiencia de S. M. ni de personas de su confianza, por lo cual, todo cuanto se diga sobre defectos de su administración, no puede irrogar perjuicio ni á su reputación ni á sus intereses.

Cuando llegue el caso que dejo dicho, señores, se abrirá un juicio público solemnemente; juicio que yo anhelo, que yo provooco, y entonces se verá si lo que se quiere es dilapidar el patrimonio, ó saber si está dilapidado.

Pero, señores, representante de la nación debo la verdad á la nación, y la verdad toda entera: la verdad es que la ausencia y los defalcos y todo cuanto se ha dicho no sirve aquí sino de pretexto para cohonestar este criminal despojo, y que otro es el motivo. La llamada revolución de Setiembre quiere consumir su triunfo del mismo modo que le comenzó; por el escándalo, y por la violencia.

Aplausos en las tribunas y galería: El general Lorenzo pide que se llame al órden al orador. Los señores Heros y Ruiz de la Vega piden al presidente que sostenga la libertad de la discusión, y á ello se adhieren los generales Seoane y Lopez. (Aplausos del público.) El secretario señor Valero y Arteta por órden del señor presidente leyó el artículo del reglamento en que se prohíbe á las galerías y tribunas toda manifestación de aprobar y reprobar á los oradores. Restablecido el silencio, dijo lo siguiente el señor Carrasco.

Señor Presidente: antes de continuar mi desaliñado discurso me permitirá V. S. que le rinda el homenaje debido por su imparcialidad y su justicia, y que dé también las mas expresivas gracias á los señores senadores que reclaman la libertad de esta tribuna: yo tambien señores lo reclamé en otro tiempo para mis adversarios políticos, porque la queria entonces y siempre para ellos como hoy la deseo para mí. Pero, señores, yo no comprendo quien pudo alamarse por mis últimas frases y por que se pretendia imponerme silencio; porque si yo en virtud del derecho que la ley fundamental me concede puedo emitir aquí libremente mis opiniones, con inviolabilidad, los señores que no piensen como yo, tienen igual derecho, é igual inviolabilidad para emitir las suyas, y como todos ellos reúnen mas talentos, mas elocuencia, y mucha mas instruccion que yo, fácil les será destruir completamente cuanto yo dijese, con tanta mas facilidad, si lo que yo espongo es falso, equivocado ó sofístico; y entonces, señores, el país que es nuestro juez inapelable dará la razon al que la tenga. Yo, señores, representante de millones de españoles, quiero y debo decir desde aquí lo que siento y manifestar libremente mi opinion. Sobre todo: la que yo tengo que creo es la misma que tiene la mayoría de la nación respecto del pronunciamiento de Setiembre: es la que tuve el honor de expresar en la frase que pronuncie al ser interrumpido, y que reproduzco en este momento, pues que yo no puedo dejar de confesar lo que tengo por cierto. Por lo demás, señores, aunque yo combata aquí á mis adversarios políticos, les alargaré siempre mi mano fuera de este sitio.

Decia pues, señores, al ser interrumpido que la llamada revolución de Setiembre queria consumir su triunfo del mismo modo que le empezó; por el escándalo y por la violencia: en vano se invoca el derecho: el derecho aquí es una máscara transparente y no mas. Detrás de esa máscara está una realidad vergonzosa. No se quiere á la madre de nuestra reina ausente sino proscripita, y así se la quiere siempre, señores, y así lo anuncié yo cuando apenas se divisaba todavía en el horizonte de España la tempestad que habia de venir después sobre nosotros.

En la última legislatura, señores, (este recuerdo no se borrará jamás de mi memoria) el Sr. Heros y yo anunciamos cada uno una catástrofe, y ambos anuncios han venido después á convertirse en una realidad espantosa. El Sr. Heros en la sesión del 14 de Mayo del año pasado decia entre otras cosas lo siguiente: "Yo tengo el convencimiento de que las opiniones que profeso, porque las profeso de buena fé, y después de haberlas meditado á mi manera, han de triunfar y prevalecer: solamente temo, y siento que su triunfo haya de ser con estrépito." Y señores, con estrépito triunfaron. Por aquel tiempo decia yo tambien en aquellos bancos á algunos amigos personales míos, que lo eran políticos del Sr. Heros: "Aquí se camina á una revolución que tendrá por pretexto la violación suelta de las leyes, y por objeto despojar de la Re-

genea á la reina Gobernadora." Los amigos que me escuchaban ponian horrorizados sus manos en la cabeza y su grito en el cielo, procurando apartar de mí tan infundada sospecha. No lo crea V., me decian; "los hombres del progreso son idólatras de su Reina;" pocos meses despues, los hombres del progreso echaron por el polvo el ídolo que adoraban, y la mejor de todas las reinas, moraba en reinos estranos el mas grande de todos los infortunios. Pues bien, señores, verificado el movimiento de Setiembre, anuncié mas, y dije: el partido dominante despojará á la Reina madre de la tutela, y no tendrá paz ni descanso hasta conseguirlo. Este es el anuncio que se está hoy cumpliendo, señores, y que se está cumpliendo irremisiblemente.

Esta discusión es inútil; inútiles nuestros esfuerzos. El despojo está decretado; esta resuelto de una manera irrevocable, y ya se designa hasta la persona que ha de ser tutor de las augustas huérfanas. Esta discusión, repito, es inútil y aparecerá como todo lo que sucede en España de algun tiempo á esta parte.

Sin embargo, señores, yo me atrevo á recomendar á mis adversarios políticos, que tan solícitos se muestran en descubrir la menor tacha legal, para ejercer la tutela, en doña Maria Cristina de Borbon, que muestren igual solícitud por descubrir las tachas legales que pueda tener la persona que designen para reemplazar en tan delicado encargo á aquella augusta señora. Yo les suplicaria, pues, que tuvieran presente la ley del reino que escluye de la tutela del huérfano al que hubiera tenido enemistad capital con el padre. Esa persona está incapacitada por esa ley (que es la primera del título 15 de la partida sesta) de ser tutor de Isabel II y de su augusta hermana. Las Cortes no podrian elegirla sin cometer un crimen á los ojos de Dios y á los ojos de los hombres; y la persona elegida no podria aceptar su encargo sin una falta de delicadeza, que yo no quiero calificar aquí, pero que calificará severamente la historia.

Señores, la realizacion de dos pronósticos míos me anima á hacer uno mas, que no tendré inconveniente en explicar si se me exige, y no me importa mucho que se dé ó no crédito á mis palabras. Así, pues, señores señadores, yo os anuncio que si se comete este criminal despojo, os arrepentireis de haberle cometido antes de mucho tiempo, y que todos tendremos que llorar, aunque estérilmente, porque ser ya tarde, tan escandalosa injusticia. De aquí para entonces os emplazo, sin que para emplazaros sea preciso tener un espíritu profético, sino una fe profunda, paciente, inalterable, en la fuerza intrínseca del derecho, en la justicia y en la providencia.

Voto pues contra el dictámen de la mayoría de la comisión, y en pro del dictámen de la minoría.

REMITIDO.

Madrid 1.º de Julio de 1841.

Señor Editor del GLOBO.—Muy señor mío he visto en el apreciable periódico de usted, correspondiente al día 21 de Junio último, un artículo suscrito por el señor R. S., en que, hablando de las pagas cobradas por ese señor intendente, me cita con error muy notable, y de modo que puede darse lugar á mala inteligencia. Dice el articulista, sin duda mal informado, que al "dejar mi puesto hice que se me reembolsase de mas de ocho mil reales que se me debian por atrasos." El mal informe, el error y la inexactitud, que bien pudiera haberse rectificado antes de estamparla, y que yo no dejaré pasar, están en la expresion por atrasos, pues en lo demas hay verdad, y hay tambien justicia en la reflexion que sigue, fundada en que los empleados deben subsistir de su sueldo. Notorio es que á esta máxima doy yo mas importancia que la de una regla especulativa, y es cierto asimismo que tengo haberes atrasados, y de aquellos de permitido pago en la forma dispuesta por el gobierno, como procedentes de los descuentos ó bajas de 1837; pero ni estos ni ningunos otros atrasos he cobrado al dejar mi puesto, como erróneamente se asegura, sino los dos tercios del sueldo correspondiente á los cuatro meses escasos que tuve á mi cargo esa intendencia. Y es de advertir aquí que mientras la desempeñé percibieron tres mensualidades los empleados de la provincia, por disposición de la Junta la primera, y con autorizacion superior las otras, sin haberme yo incluido en ellas, pues yo por un escoso de rigidez aguardaba á entrar con exactitud cronológica en la nómina, y lo hubiera cumplido continuando en mi ejercicio, ó trasladado á otro destino, como ya lo he practicado y consta en esas oficinas. Removido de la intendencia sin mas motivo que la voluntad del gobierno, para volver á la clase de cesante en que estaba, no hacia cuatro meses; y no habiendo cobrado durante el tiempo que desempeñé tan penoso destino, no obstante ser un empleado comprendido en las consignaciones como los que percibieron, y que el modo que me propuse no era ya fácil, paréceme y parecerá á todos justo, debido y necesario que al cesar ó separarme del puesto, como dice el señor R. S. corroborando mi razonamiento, me fuese abonado lo que

pudo abonarse como á todos con diferencia de días, y que no eran atrasos, si habia de dejar cubiertos los gastos de subsistencia, traslacion de familia, y otros que se coligen. Esta es la verdad: y no hay diferencia entre ella y haber hecho mas todavía que cobrar el sueldo, como supone con cándida sencillez las palabras pocas y preñadas del articulista?

Ruego á usted, señor editor, se sirva publicar estas líneas, para desvanecimiento de cualquiera inteligencia errónea, quedándole reconocido su mas atento servidor q. s. m. b.—José Tomas Jimenez.

CADIZ.

VIERNES 9 DE JULIO.

San Cirilo, obispo y mártir y San Zenon y compañeros mártires.

El jubileo está en la iglesia de los Descalzos.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm. Reaum al medida aire libre	Baróm. inglesa.	Viento.	Atm.
Al s. el sol.	17 s. 0.	29,97.	Calma.	Tomada.
Al mediodía.	23 s. 0.	29,97.	SSO.	Idem.
Al p. el sol.	20½ s. 0.	29,93.	O.	Idem.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 4 y 44 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 7 y 16 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 5 y 39 min. de la madrugada.
Primera baja á las 11 y 48 min. de la mañana.
Segunda alta á las 5 y 57 min. de la tarde.
Segunda baja á las 12 y 8 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el día de ayer.

Hombres.....	0
Mujeres.....	0
Niños.....	1
Niñas.....	0
Total.....	1

PARTE MERCANTIL.

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Goleta española Aurora, don Bernardo Iglesias, de Málaga y Algeciras en uno con aguardiente y jabon.

Vapor frances de guerra de 4 cañones Fulton, su comandante el teniente de navio Mr. Harcourt, de Orán, Tanger y Gibraltar en 3 dias.

Goleta española San Antonio y la Magdalena, don Martin Antonio Zulueta, de Tenerife en 14 en lastre, á D. P. Zulueta y C.

Y seis embarcaciones menores.

SALIDOS.

Fragata americana Bowditch. cap. Crowell, en lastre para Boston.

Bergantin idem Zotoff, cap. M. Crocker, con vino para New-York.

Buques que estan a la carga.

PARA LA CORUÑA Y GIJON.

Místico español JOVEN ELVIRA, su capitan D. Bernardino Muñoz, tiene parte de su carga, admite el resto y pasajeros. Lo despacha su consignatario D. Manuel Fernandez, calle de Juan de Andas, núm. 162.

PARA LA HABANA DIRECTAMENTE.

El bergantin español AVISO, su capitan D. Manuel Bastarèche, saldrá en todo el corriente mes; admite un resto de carga y pasajeros. Se despacha en la calle de San Pedro, número 72.

PARA VALPARAISO Y LIMA.

La corbeta española SIRENA, capitan don José Maria Aguirre, saldrá para dichos puntos á la mayor brevedad; admite carga, y la despacha don José Maria Aguirrevengoa. 2

La goleta inglesa CHARLOTTE, capitan David Davies, con destino á Leith, admitirá á flete una oorta parte de carga, y para órdenes y saber condiciones se acudirá á la calle de San Pedro, num. 76. 3

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto.

De Cádiz.

Del Puerto.

VIERNES 9.

SOL.

8½ de la mañana.	7 de la mañana.
12¼ de idem.	9½ de idem.
2¼ de la tarde.	1 de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Entre Cadiz y Puerto-Real.

De Cádiz.

De Puerto-Real.

SABADO 10.

4½ de la tarde.

DOMINGO 11.

11 de la mañana.	7 de la mañana.
	5½ de la tarde.

LUNES 12.

7 de la mañana.

Entre Cadiz y el Puerto.

EL BETIS.

EL CORIANO.

Patron Antonio Perea. Patron Vicente Gonzalez.

De Cádiz.

Del Puerto.

VIERNES 9.

7¼ de la mañana.	6 de la mañana.
12¼ de idem.	8½ de idem.
2¼ de la tarde.	1½ de la tarde.
5¼ de idem.	4 de idem.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Estas salidas no podrán ser alteradas ni suprimidas sino por algun incidente imprevisto que la empresa no pueda remediar.

Los billetes se despachan en Cádiz en la oficina de dicha empresa, situada frente á la escala de la capitania del puerto, y en el Puerto de Sta. Maria junto á la tienda de Vista Alegre, frente al muelle.

EL paquete de vapor frances MEDITERRANEO, su capitan Mr. Malvezy, saldrá el Domingo 11 del corriente á las 6 de la tarde, admitiendo pasajeros para Gibraltar, Malaga, Almeria, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Portvenires y Marsella.—Lo despacha D. Antonio Sicre, calle de la Verónica, número 154.—En el correo se admitirá la correspondencia hasta las dos de la tarde. 3

El vapor español PENINSULA, su capitan don Lorenzo Mercadal, hará un viage de recreo de Gibraltar á Estepona el Domingo 11 del corriente á las 6 de la mañana, regresando á Gibraltar á las 5 de la tarde, á fin de que los pasajeros tengan seguridad de llegar antes del cañon.

Los billetes se despacharán hasta las 10 de la noche del Sábado, y ninguna persona será admitida abordo sin presentarlo.

Precio de pasaje de ida y vuelta dos duros. NOTA: Si llegase á tiempo la órden del señor comandante de Estepona, permitiendo el desembarque en el punto de Sabinilla, á las personas que lo prefieren, por la proximidad á los baños minerales, se detendrá el vapor á la zúa el tiempo preciso para dejar los pasajeros.

El ANDALUZ saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Sábado 10 del corriente á las 12 del día.

El TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Lunes 12 del corriente á las una de la tarde.

ANUNCIOS.

Vacuna gratuita.

La academia nacional de medicina y cirugía la administrará el 10 de Julio á las cinco de la tarde el local situado en el primer patio del ex-convento de San Francisco.

Se previene á los que conduzcan niños, que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

Teatro Principal.

Hoy dará la primera funcion por la compañía dramática que está á cargo de D. José Tamayo. Despues de una escogida sinfonia se pondrá en escena el drama en dos actos, titulado: UNA AUSENCIA.—Seguirá baile nacional: á su continuacion la pieza en un acto: A UN COBARDE OTRO MAYOR.—Y finalizará con otro baile.—A las 8.

Editor responsable: A. AGUIRRE.

Imprenta del GLOBO, calle del Vestuario, núm. 97.